



Clave: LO-VIEMS-007	Página: 1 de 4
Área Emisora: VIEMS	Versión: A
Fecha de Emisión: 25/04/2024	

### 1. Objetivo

Orientar y establecer las responsabilidades y funciones generales y específicas del Comité Disciplinario de Bachillerato la Universidad de Monterrey. El presente documento tiene su fundamento normativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 y 19 del C22-002 Reglamento Disciplinario del Bachillerato de la Universidad de Monterrey.

### 2. Alcance

Este documento tiene un alcance exclusivamente al nivel de enseñanza de Educación Media Superior, por lo tanto, abarca el nivel de bachillerato y el programa de Vinculación, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad, en eventos institucionales y/o en los que se represente a la Institución.

### 3. Términos

- 3.1. **Acta:** Documento que registra los principales datos sobre lo sucedido en una audiencia (fecha, hora, presidente, asistentes, documentos revisados, acuerdos celebrados).
- 3.2. **Miembro de la Comunidad Universitaria:** Profesor, colaborador, estudiante, madre o padre de familia o tutor de la Universidad de Monterrey
- 3.3. **Conflicto de intereses:** Existe cuando un interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios de un Miembro de la Comunidad pueda afectar el desempeño imparcial y/u objetivo de sus funciones, y/o verse comprometido por un beneficio directo o indirecto.
- 3.4. **Reglamento:** Reglamento Disciplinario del Bachillerato de la Universidad de Monterrey.
- 3.5. **Reporte Disciplinario:** Manifestación formal realizada por un Miembro de la Comunidad Universitaria, a través de cualquiera de los medios institucionales previstos en este procedimiento, con respecto a la conducta o actuar de un Estudiante, conforme a lo previsto en el Reglamento.

### 4. Documentos de apoyo

- 4.1 Documentos institucionales:
  - 4.1.1 Reglamento Disciplinario del Bachillerato de la Universidad de Monterrey.
  - 4.1.2 Código de Ética y Conducta.
  - 4.1.3 Procedimiento Faltas Disciplinarias.

### 5. Contenido

- 5.1. Del Comité Disciplinario.
  - 5.1.1. Cada una de las Prepas UDEM contará con un Comité Disciplinario. Los miembros del Comité Disciplinario se elegirán cada año en cada una de las Prepas UDEM.
  - 5.1.2. Será integrado por 3 miembros de cada Prepa con las siguientes funciones: Dirección o Dirección Adjunta de Prepa, un coordinador de alguna de las áreas de la prepa y un profesor titular y/o colaborador del Departamento de Orientación Educativa (DOED), quienes serán previamente seleccionados y propuestos por la Dirección de la Prepa. Acompañando el proceso, pero no como parte del Comité Disciplinario se suma la figura del Coordinador de Nivel o del semestre que cursa el estudiante involucrado.



## Comité Disciplinario del Bachillerato

Clave: LO-VIEMS-007	Página: 2 de 4
Área Emisora: VIEMS	Versión: A
Fecha de Emisión: 25/04/2024	

- 5.1.2.1. En caso de requerirse, podrá llamarse a un miembro suplente del Comité Disciplinario que cuente con una función equivalente a la del miembro faltante.
- 5.1.3. Los miembros del Comité Disciplinario tendrán como atribuciones las siguientes:
  - 5.1.3.1. Asistir con voz y voto a las sesiones.
  - 5.1.3.2. Manifestar sus comentarios, opiniones y/o voto.
- 5.1.4. Son causas de suspensión temporal de cualquiera de los miembros las siguientes:
  - 5.1.4.1. El conflicto de intereses en el caso de que se trate.
  - 5.1.4.2. La baja temporal de la Universidad.
  - 5.1.4.3. La incapacidad para ejercer el cargo debido a funciones o proyectos específicos de la Prepa UDEM.
- 5.1.5. Son causas de suspensión definitiva de cualquiera de los miembros, las siguientes:
  - 5.1.5.1. La baja definitiva de la Universidad.
  - 5.1.5.2. La incapacidad para ejercer el cargo por más de seis meses.
  - 5.1.5.3. El comportamiento inadecuado conforme a los principios y valores del Código de Ética y Conducta.
  - 5.1.5.4. La inasistencia injustificada a sesiones del Comité Disciplinario.
- 5.2. Funciones del Comité Disciplinario.
  - 5.2.1. El Comité Disciplinario tiene como objetivo trabajar de modo colegiado en la resolución de casos disciplinarios de los estudiantes del Bachillerato de la UDEM, orientados a mostrar al estudiante reportado que ciertos comportamientos a la luz del Reglamento son inaceptables.
  - 5.2.2. El Comité Disciplinario tiene las siguientes funciones y atribuciones:
    - 5.2.2.1. Recibir y resolver reportes disciplinarios.
    - 5.2.2.2. Determinar si hubo falta y su nivel de gravedad tomando en cuenta el Reglamento.
    - 5.2.2.3. Tomar en cuenta los criterios atenuantes o agravantes.
    - 5.2.2.4. Empatar el nivel de severidad de la consecuencia con el nivel de gravedad de la falta, teniendo como objetivo formar al estudiante, a fin de evitar que faltas similares vuelvan a ocurrir.
  - 5.2.3. Del funcionamiento de los órganos disciplinarios.
    - 5.2.3.1. El quórum de asistencia para que sesionen válidamente será de la totalidad.
    - 5.2.3.2. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.
    - 5.2.3.3. Cuando un miembro del órgano disciplinario no pueda asistir a una sesión tendrá la obligación de informar previamente al Director de la Prepa UDEM.
    - 5.2.3.4. Los miembros del Comité Disciplinario podrán invitar a participar a Miembros de la Comunidad UDEM en las sesiones y/o audiencias.
  - 5.2.4. Los miembros del Comité Disciplinario podrán, de manera independiente y colegiada:
    - 5.2.4.1. Hacer propuestas para promover un comportamiento acorde a los principios y valores de la Universidad.
    - 5.2.4.2. Colaborar en la capacitación, comunicación y difusión del Reglamento.



## Comité Disciplinario del Bachillerato

Clave: LO-VIEMS-007	Página: 3 de 4
Área Emisora: VIEMS	Versión: A
Fecha de Emisión: 25/04/2024	

5.2.4.3. Ser instancia de consulta para la aplicación de la normatividad relacionada con asuntos disciplinarios.

### 5.3. Facultades y Obligaciones.

5.3.1. El Coordinador de Nivel, a la luz del Reglamento, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

5.3.1.1. Recibir los Reportes Disciplinarios.

5.3.1.2. En coordinación con la Dirección de Prepa, convocar al Comité Disciplinario.

5.3.1.3. Gestionar el procedimiento, orientar a las partes involucradas y dar seguimiento a las decisiones o acciones acordadas por parte de los órganos disciplinarios.

5.3.1.4. Apoyar el enlace con las autoridades del bachillerato.

5.3.1.5. Coordinar las actividades de apoyo que requiera el Comité Disciplinario.

5.3.1.6. Elaborar y conservar las actas y todos los documentos pertinentes.

5.3.1.7. Conformar el expediente y hacer del conocimiento del caso a los integrantes del Comité Disciplinario.

5.3.1.8. Dar seguimiento a las decisiones o acciones acordadas y en su caso, emitir las recomendaciones pertinentes.

5.3.1.9. Emitir recomendaciones a instancias pertinentes.

## 6. Anexos

N/A

## 7. Disposiciones Específicas

PRIMERO. En el supuesto de modificación en la estructura organizacional de la Universidad, y si como consecuencia de lo anterior dejasen de existir órganos o cualquier ente mencionado en este documento, o bien en caso de no contar con los puestos específicamente mencionados, las funciones serán ejercidas por los colaboradores o instancias que hayan absorbido dichos puestos o tengan a su cargo actividades equivalentes. Asimismo, en el supuesto de modificación de nombres a los documentos institucionales mencionados en el presente documento, se tomará en cuenta el documento institucional vigente y equiparable en contenido.

SEGUNDO. El presente documento quedará bajo custodia del área de Control Interno y Procesos, quien además será el responsable de publicar el documento en el SADI, una vez que se reúnan los protocolos de firmas; no obstante, es responsabilidad del emisor del documento decidir y realizar las actividades correspondientes para asegurar su publicación en algún otro medio oficial de la UDEM, así como dar seguimiento y actualización oportuna al documento expedido.

# Lineamiento



UNIVERSIDAD  
DE MONTERREY

## Comité Disciplinario del Bachillerato

Clave: LO-VIEMS-007	Página: 4 de 4
Área Emisora: VIEMS	Versión: A
Fecha de Emisión: 25/04/2024	

TERCERO. Los lineamientos previstos en el presente documento seguirán vigentes para su uso, aplicación, autorización y evaluación hasta que se publique una versión que indique lo contrario.

CUARTO. Los datos personales proporcionados y, en su caso, los que pudieran generarse durante el presente Documento Institucional serán utilizados, tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás normativa aplicable, así como a lo contemplado en nuestras políticas y lineamientos, limitándose a ser utilizados para los fines relacionados con este Documento Institucional.